



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 42 /18

Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 37159, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/ Rendición de Cuentas – PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS - SAF 40 F.F. 503 – EJERCICIO 2017”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 66/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Familia y Promoción Social, FF 503.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de enero a Diciembre 2017 inclusive,

Que resultan responsables el Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo; DNI 29.463.060; y la Tesorera a/cargo: Almada, Marisa Laura.; DNI 18.644.353;

Por todo ello y las normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de la Familia y Promoción Social, FF 503, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES